

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE UN LABORATORIO QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RD 742/2013 DE 27 DE SEPTIEMBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS APLICABLES A LOS VASOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO "CIUDAD DE CÁDIZ".-

El 11 de Octubre de 2013 se publicó en el BOE el RD 742/2013 de 27 de Septiembre por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas, entrando en vigor el 11 de Diciembre de ese mismo año.

En dicha norma, en su Art. 11, establece la obligatoriedad de realizar controles analíticos: De rutina (al menos una vez al día), Iniciales (tras un cierre de más de dos semanas) y Periódicos (de carácter mensual). La inclusión de determinados parámetros físico químicos y bacteriológicos en el caso de los controles Iniciales y Periódicos establecen la necesidad de contar con un laboratorio en el cual se lleven a cabo las determinaciones analíticas referidas en la norma.

Así, se pone de manifiesto la necesidad de establecer una relación contractual con un laboratorio a partir de *Abril* del próximo año 2017 (o sucesivos en el caso que se determine llevarla a cabo por un periodo de tiempo mayor), habida cuenta de la obligatoriedad de dar cumplimiento con lo establecido en la norma estatal y la extinción del actual contrato.

De acuerdo con dicha norma, el laboratorio que preste dichos servicios deberá reunir los siguientes requisitos (Art. 9):

- 1.- Deberá contar con un sistema de garantía de calidad.
- 2.- Deberá contar con la acreditación UNE EN ISO/IEC 17025 o en su defecto relación de métodos validados.
- 3.- Se determinarán los parámetros incluidos en los controles iniciales y periódicos, de acuerdo a la norma que nos ocupa.
- 4.- Deberá facilitar al titular de la piscina los procedimientos escritos de los métodos de análisis in situ utilizados para la cuantificación de los parámetros y los límites de detección o de cuantificación.

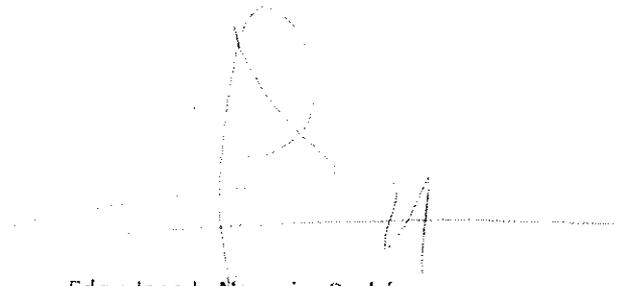
Estos requisitos deberán ser presentados conjuntamente con las ofertas y presupuestos.

OTROS ASPECTOS A CONTEMPLAR

- El número de controles que se establecen de acuerdo con la dinámica habitual de las instalaciones del C.D. Ciudad de Cádiz son: Un control Inicial tras el cierre por mantenimiento y limpieza de los vasos (generalmente en el mes en Septiembre), y once controles periódicos por cada vaso.
- Se debería, asimismo, incluir seis análisis excepcionales o extraordinarios, por si se diera la circunstancia de anomalías en los análisis periódicos. Estos análisis excepcionales podrían llevarse a cabo o no en función de los resultados. Es decir, que el contrato debería contemplar la realización de al menos **42 análisis (suma total de los análisis de los tres vasos más los análisis extraordinarios)**.

- El laboratorio deberá facilitar a la mayor brevedad, tanto por vía telemática como por escrito, los resultados obtenidos y deberá contar con el material adecuado e indispensable para la toma de las muestras del agua de los vasos conforme a los procedimientos de seguridad e higiene establecidos por la empresa adjudicataria.
- Deberá planificar el cronograma de toma de muestras con los funcionarios responsable de la supervisión higiénico-sanitaria de las instalaciones, encargado de mantenimiento de la instalación y dirección de las instalaciones deportivas. En las tomas de muestras se dejará constancia, mediante escrito de la realización de las mismas, dejando a discreción de la Gerencia del I.M.D. y de la Dirección de Instalaciones Deportivas la presencia, durante las tomas, de personal funcionario que de fe de la realización del servicio en tiempo y forma a los servicios contratados.

Y para que conste y surta los efectos que se determinen oportunos, se firma el presente informe en Cádiz a doce de Enero de 2017.



Fdo.: Jose L. Negreira Rodríguez

Servicios Sanitarios del I.M.D.

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz